JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00484-00
AUTO No. 243

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Previo estudio de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por intermedio de apoderado judicial por JENIFFER SANCHEZ ECHEVERRY y VICTOR ADOLFO SANCHEZ ORTIZ, respecto del causante VICTOR ADOLFO SANCHEZ ORTIZ, se observa que fue subsanada indebidamente, en virtud a que, pese a indicar que existió vínculo matrimonial entre el causante y la señora LUZ ANGELA CABRERA, nada dijo respecto de la liquidación de la sociedad conyugal, ni aportó el documento prueba de dicho vínculo, además al pretender aclarar que la señora JENIFFER SANCHEZ ECHEVERRY es hija extramatrimonial, indica como nombre de su progenitora el mismo nombre de quien fue la cónyuge del causante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA,** promovida por la señora **JENIFFER SANCHEZ ECHEVERRY y VICTOR ADOLFO SANCHEZ ORTIZ.**

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ